

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Acuerdo Distrital 24 de 1993, determinó que se trata de un órgano de control y vigilancia de la administración, para lograr la vigencia de la moral pública, promover las medidas necesarias para subsanar irregularidades y deficiencias, propender por el desarrollo organizacional, velar por la aplicación de sanciones oportunas, promover la participación ciudadana y evaluar el cumplimiento de los compromisos del gobierno distrital adquiridos con la comunidad.

La Veeduría Distrital tiene como misión promover la transparencia y efectividad de la gestión pública distrital mediante el control preventivo para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Bogotá D.C. Dentro de sus objetivos institucionales se contemplan: el fortalecimiento; la efectividad y transparencia de la gestión pública distrital; y la promoción del control social preventivo e incidente en la ciudadanía.

El artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, modificado por el el Acuerdo 207 de 2006 establece que son funciones de la Viceveeduría Distrital, entre otras:

- a) *Coordinar, bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad;*
- b) *Asesorar al Veedor en la formulación y adopción de las estrategias, planes y programas que deba adelantar la Veeduría, velar porque estos se cumplan adecuadamente;*
- c) *Preparar, bajo la dirección del Veedor los informes que deba presentar la Veeduría;*
- d) *Refrendar con su firma los actos del Veedor, cuando fuere el caso;*
- e) *Llevar la representación del Veedor en los actos o asuntos que éste determine;*
- f) *Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Veedor;*
- g) *Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría;*
- h) *Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones.*

En este contexto normativo, las funciones asignadas a la Viceveeduría Distrital, se enmarcan esencialmente en acciones de liderar, coordinar, ejecutar, seguir y controlar la gestión administrativa de la Entidad, función que se despliega a través de siete procesos de apoyo vinculados a la Viceveeduría.

Debido a lo anterior la Viceveeduría es la unidad administrativa y funcional de la Entidad de nivel gerencial y directivo, encargada de ejecutar y hacer efectiva los procesos administrativos, indispensables para el cumplimiento de los deberes legales y misionales a cargo de la Entidad.

El Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “*Bogotá Camina Segura*”, estableció a su vez, el objetivo estratégico “*Bogotá Confía en su Gobierno*”, y dentro del mismo el programa 36 referente a “*la innovación pública para la generación de la confianza ciudadana*”<sup>(3)</sup>, donde para el cumplimiento de la meta propuesta la Entidad formuló el proyecto de inversión 7981 “*Fortalecimiento de capacidades institucionales y tecnológicas para el control y la vigilancia de carácter preventivo en Bogotá D.C.*” (En adelante “El Proyecto” o “Proyecto 7981”), delegado a la Viceveeduría Distrital frente a su gerencia y liderazgo, el cual pretende fortalecer las capacidades institucionales en la innovación y gestión del conocimiento de la Entidad, para mejorar en innovación, talento humano, cultura y liderazgo en el Distrito, y tiene como objetivo general:

***“Fortalecer la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital.”***

Así las cosas, aunado al mencionado proyecto de inversión, se identificó para la Veeduría Distrital, la necesidad imperiosa correspondiente a la renovación del parque automotor de la Entidad, el cual está conformado actualmente por ocho (8) vehículos, los cuales cuentan con edades superiores a trece (13) años. Teniendo en cuenta el tiempo de uso se evidencia en la siguiente tabla, que hizo parte del informe del primer semestre del Plan de Austeridad 2024 de la Veeduría Distrital, el comportamiento del parque automotor en cuanto a mantenimiento preventivo y consumo de combustible del primer semestre de 2023, versus el primero de 2024, presentado un aumento significativo respecto del mismo periodo del año 2023.

**Tabla 1. Comportamiento de mantenimiento preventivo y consumos de combustible primer semestre 2023 vs primero 2024.**

Concepto	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	I sem 2023		I sem 2024				I sem 2024	
			CONSUMO EN UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO EN GIROS	I Trimestre		II Trimestre		CONSUMO EN UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO EN GIROS
					CONSUMO EN UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO EN GIROS	CONSUMO EN UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO EN GIROS		
Vehículos oficiales	Parque automotor	Número de vehículos que componen el parque automotor.	8	\$ -	8	0	8	0	8	0
	Mantenimiento preventivo de vehículos	No Aplica	13	\$ 13.853.395	NA	NA	NA	NA	16	\$ 4.910.485
	Combustible	Número de Galones de Combustible consumidos.	997	\$ 11.123.454	514,89	\$ 7.865.554	\$628,64	\$ 9.750.975	1143,53	\$ 17.616.529

Fuente: Informe Semestral Plan de Austeridad del Gasto Primer Semestre 2024.

\*Entiéndase por consumo en giros los pagos efectuados.

2

Código: GAB-FO-20  
Versión: 003  
Fecha Vigencia: 2019-08-09

Soportándose en lo anterior, la gerencia del Proyecto 7981, con el ánimo de mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía por parte de las diferentes delegadas y directivos, en términos de eficiencia y efectividad, al tiempo de reducir gastos a largo plazo en cuanto a consumo de combustible y número de mantenimientos, decidió incorporar la actividad No. 10 al Proyecto 7981, correspondiente a adquirir vehículos automotores en 2024, y en 2025, para los directivos de la Veeduría Distrital. Ello, con la finalidad de realizar los desplazamientos a las diferentes zonas de la ciudad para cumplir con sus funciones misionales y contribuir a la eficiencia administrativa y el fortalecimiento institucional de la entidad.

Para lograr lo anterior durante la vigencia 2024 y como a continuación se relaciona, fue contemplado un presupuesto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$451.800.000)** aproximadamente, para la adquisición de 3 vehículos, que se espera signifiquen una mejora en: tiempos de transporte para los directivos, reducción en mantenimientos y consumos en combustibles, respondan a los nuevos cambios de tecnologías y necesidades de consumir energías más responsables y menos contaminantes para el medio ambiente; y mejoren la eficiencia administrativa y fortalecimiento de la Entidad.

Por lo anterior, la Veeduría Distrital requiere mejorar sus condiciones de operación y movilidad asociadas al funcionamiento del parque automotor que actualmente se compone de vehículos que fueron adquiridos en el año 2010, completando 13 años de operación de manera permanente, atendiendo las necesidades de desplazamiento en desarrollo de la misionalidad institucional.

Así las cosas, es importante precisar que el valor de los vehículos corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$319.964.318)**; sin embargo, es de anotar que la vida útil de los mismos se extendió cinco años más en el 2019, debido a que se seguían usando, lo anterior conforme a las normas contables. En consecuencia, la depreciación de los vehículos registrado en los libros contables con corte al 30 de noviembre de 2024 corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.561.763)**.

Es importante precisar que los vehículos adquiridos en 2010 carecen de muchas tecnologías de seguridad activa y pasiva que actualmente son estándar en vehículos modernos, tales como:

- Sistemas avanzados de frenos ABS.
- Control electrónico de estabilidad (ESC).
- Bolsas de aire adicionales.
- Sistemas de asistencia al conductor (como sensores de proximidad o cámaras de reversa).

Adicionalmente, presentan menores prestaciones de confort, lo que afecta la experiencia de los usuarios durante su uso cotidiano.

Todo esto con el consecuente compromiso de protección en la vida e integridad de los conductores y demás ocupantes a los cuales se les presta el servicio, lo anterior se garantiza con la modernización del parque automotor, lo que implica la inclusión de nuevas tecnologías de seguridad activa y pasiva lo cual mitiga el riesgo que pueden sufrir los conductores y ocupantes en caso de presentarse accidentes, de los cuales no están exentos al momento de hacer uso del parque automotor para las actividades misionales propias de la entidad.

En lo que hace referencia a los costos directos e indirectos de operación, encontramos lo siguiente:

- **Mantenimiento:** El desgaste de los componentes de los vehículos ha incrementado las fallas en su funcionamiento, obligando reparaciones adicionales y permanentes mantenimientos correctivos y preventivos; con el consecuente incremento en los costos de repuestos y mano de obra. Es necesario también tener presente que el cambio de los repuestos se dificulta por cuanto los mismos son de difícil consecución, habida cuenta de modelo de los vehículos.
- **Consumo de combustible:** Los vehículos antiguos tienen menor eficiencia energética por tener motores menos eficientes comparados con los vehículos modernos, lo que resulta en un mayor consumo de combustible. Esto aumenta los costos operativos diarios y tiene un impacto negativo en el presupuesto asignado al parque automotor.
- **Pérdida de tiempo:** Las fallas mecánicas recurrentes afectan la disponibilidad operativa de los vehículos, generando interrupciones en la prestación del servicio de transporte y en las actividades operativas. Esto reduce la productividad y la capacidad de respuesta de la Veeduría Distrital.

Es menester manifestar que los Vehículos de modelos tan viejos, aunque puedan cumplir con los estándares de emisiones de su época y cumplir con los criterios para la revisión técnico mecánica habida cuenta del mantenimiento realizado, generan mayores emisiones contaminantes en comparación con los vehículos más recientes que cumplen con normas más estrictas, como las Euro VI, estas normas, que son parte de los estándares globales orientadas a mejorar la calidad del aire, han evolucionado para reducir las emisiones de gases contaminantes como dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO) y material particulado.

Es necesario que la Veeduría Distrital fortalezca sus capacidades operacionales y de desplazamiento para atender de manera eficiente y oportuna la presencia institucional en los escenarios urbanos y rurales del Distrito Capital y del área metropolitana donde se

desarrolla la misionalidad, de la mano con los ciudadanos, instituciones distritales y demás grupos de interés, por medio de la adquisición de nuevos vehículos con recursos de la vigencia presupuestal 2024.

La adquisición de nuevos vehículos para la entidad tendrá en cuenta por lo menos los siguientes criterios de selección:

- Eficiencia en el consumo de combustible o energía: optar por vehículos que maximicen el rendimiento energético y minimicen los costos operativos a largo plazo.
- Cumplimiento de normativas ambientales actuales y futuras: asegurar que los nuevos vehículos cumplan con las regulaciones vigentes en materia de emisiones y sostenibilidad, como las establecidas en los estándares Euro VI o equivalentes.
- Características de seguridad de última generación: garantizar que los vehículos estén equipados con sistemas avanzados de seguridad activa y pasiva, tales como control de estabilidad, frenos ABS, múltiples airbags y tecnología de asistencia al conductor.

En virtud de lo expuesto, se hace indispensable la adquisición de nuevos vehículos para la Veeduría Distrital, con el fin de asegurar la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, contribuyendo a la transparencia y efectividad de la gestión pública distrital. La modernización del parque automotor no solo garantizará una mayor eficiencia operativa, sino que también permitirá mitigar los riesgos asociados a los vehículos obsoletos, mejorando la seguridad y reduciendo el impacto ambiental, en concordancia con las normativas vigentes en materia de emisiones y sostenibilidad.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo 811 de 2021, expedido por el Concejo de Bogotá, insta a las entidades distritales a abstenerse de comprar vehículos que usen combustibles fósiles en tipologías automóviles, camperos y camionetas para el servicio en las entidades que tengan como finalidad el transporte de servidores.

En consecuencia se verifico la conveniencia para adquirir vehículos eléctricos e híbridos, de los cuales técnicamente y por la necesidades del servicio no son viables para la entidad, primero porque su costo es demasiado elevado y adquirir el parque automotor superaría el techo presupuestal que se tiene destinado para el efecto, adicionalmente los vehículos que prestan el servicio a la entidad deben desplazarse para cumplir el desarrollo misional a lugares de difícil acceso, tales como son la zona rural de Bogotá, y la región metropolitana de la ciudad, adicionalmente se exponen ciertas desventajas que genera la adquisición de este tipo de vehículos:

### **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS:**

- *"Autonomía limitada: Una de las principales desventajas de los coches eléctricos es su autonomía limitada. Lo que quiere decir que no puedes recorrer largas distancias, sin antes volver a recargar su batería.*
- *Infraestructura de carga insuficiente: Otra gran desventaja de los coches eléctricos es la infraestructura de carga, en este punto es importante precisar que la Veeduría Distrital tiene una sede central ubicada en el edificio Tequendama piso 34, al cual elevo consulta a la administración, si es posible instalar puntos de carga a lo que respondió, que no cuenta con servicio de cargadores eléctricos para baterías vehiculares y conforme a un estudio realizado a principios del presente año, contemplaron las diferentes variables que intervienen en el mismo, y decidieron no implementar dicho servicio en el parqueadero del Edificio Tequendama.*
- *Tiempo de carga: la disponibilidad de carga rápida influye mucho en los tiempos de carga de un coche. En ese caso, es una gran desventaja para los coches eléctricos. El tiempo de carga de un automóvil eléctrico depende de varios factores:*
  - a) *El tipo de cargador.*
  - b) *La capacidad de la batería.*
  - c) *El nivel de carga actual.*
- *Dependencia de la red eléctrica: como mencionamos anteriormente, algunos coches requieren de cierto tipo de cargadores para poder recargar sus baterías. No son como los coches de combustión interna, que se pueden abastecer en cualquier estación de servicio.*
- *Impacto ambiental de las baterías: es una de las principales desventajas que sufren los coches eléctricos. La producción y fabricación de las baterías para los coches eléctricos requieren de materias primas y procesos de fabricación que tienen un impacto negativo en el medio ambiente<sup>1</sup>".*

### **VEHÍCULOS HÍBRIDOS.**

Referente a los carros híbridos que serían la siguiente tecnología disponible que genera menor cantidad de emisiones de material particulado se tienen las siguientes desventajas:

- **"Menos potencia:** *Los híbridos combinan un motor eléctrico y un motor de gasolina, con su motor de gasolina que funciona principalmente como fuente de alimentación. Por lo tanto, ni el motor de gasolina ni el motor eléctrico funcionan tan fuertemente como lo hacen en los coches convencionales de gasolina o eléctricos.*

<sup>1</sup> <https://www.occasionplus.com/noticias/desventajas-de-los-coches-electricos/>

*Pero los híbridos funcionan muy bien para los conductores "normales" que suelen conducir por la ciudad.*

- **Precio elevado:** *El costo inicial de los híbridos es más caro que el de los 'vehículos convencionales' en la mayoría de los casos.*
- **Mayores costos de funcionamiento:** *Debido a su motor y al desarrollo continuo de la tecnología, puede que no sea fácil encontrar un mecánico con la experiencia requerida. Y que probablemente le cobrará un poco más para tareas de mantenimiento y tareas de reparación. Además, el mayor costo de funcionamiento se produce al reemplazar la batería.*
- **Mal manejo:** *Los híbridos tienen más maquinaria que los coches convencionales, lo que añade peso adicional y reduce la eficiencia del combustible. Por lo tanto, los fabricantes de automóviles híbridos han tenido que fabricar motores y baterías más pequeños para reducir el peso. Pero esto se traduce en una menor potencia para el vehículo y soporte en la carrocería y la suspensión.*
- **Riesgo de electrocución:** *Las baterías de los híbridos contienen un alto voltaje, lo que puede aumentar el riesgo de que los pasajeros y rescatistas sean electrocutados en caso de accidente<sup>2</sup>.*

Mencionadas las anteriores desventajas, la entidad realizó la consulta al edificio Tequendama donde actualmente se ubica la sede central, sobre la posibilidad de instalar puntos de carga, bien sea para carros eléctricos o híbridos a lo que respondieron: "*En atención a su presente consulta les informamos que el Edificio Tequendama no cuenta con servicio de cargadores eléctricos para baterías vehiculares y conforme a un estudio realizado a principios del presente año en el cual se contemplaron las diferentes variables que intervienen en el mismo, se decidió NO implementar dicho servicio en el parqueadero del Edificio Tequendama*", lo anterior significa que los vehículos al desplazarse a los puntos de carga autorizados en Bogotá pierdan tiempos considerables en su operatividad misional diaria, adicionalmente se tienen que contemplar los tiempos que los vehículos se recargan, lo cual según las baterías y tecnologías puede oscilar en tiempos de hasta 8 horas.

Por lo tanto, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, así como en coherencia con la misión institucional de promover la transparencia, el control social y la eficiencia administrativa, se justifica la necesidad de destinar los recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2024 para la adquisición de vehículos modernos convencionales a gasolina que respondan a los criterios de eficiencia energética, seguridad y cumplimiento ambiental, con el fin de fortalecer las capacidades operacionales de la Veeduría Distrital y mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

---

<sup>2</sup> <https://www.kia.com.co/preguntas-frecuentes/cuales-son-las-desventajas-de-un-auto-hibrido>

**1.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios).**

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), cuyo objeto es: a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

**1.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:**

ITEM	INSUMO	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
1	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN COMBUSTIBLE: GASOLINA, RANGO DE POTENCIA ENTRE 151 Y 200 INTERVALO DE PRECIOS No. 3 4PUERTAS.	1 UNIDAD
2	CAMPEROS/CAMIONETAS	CAMPEROS/CAMIONETAS COMBUSTIBLE: GASOLINA RAGO DE POTENCIA MAYOR QUE 150 TRACCION 4*2 INTERVALO DE PRECIOS No. 3	2 UNIDADES

Así pues, se llevó a cabo un análisis de la necesidad y características técnicas, requeridas por la entidad, para determinar la viabilidad de adherirse al Acuerdo Marco mencionado.

**Información General del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020),**

1. Número del acuerdo marco: **CCE-163-III-AMP-2020.**
2. Tipo de proceso: Acuerdo Marco de Precios
3. Plazo del Acuerdo Marco: Desde el 27 de Julio de 2020 hasta el 27 de Diciembre 2024.
4. Vigencia máxima de las Órdenes de compra: Hasta el 27 de junio de 2025.
5. Tiempo de cotización: Los Proveedores tienen 5 días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO**

Adquisición de vehículos para la Veeduría Distrital.

## **3. CLASIFICACION DE LOS BIENES HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS –UNSPSC**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio

<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>
25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Carros	25101503
25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Station Wagon	25101504
25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Carro deportivo	25101508

### **3.1. TIPO DE CONTRATO:**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa.

### **3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos, el lugar de ejecución de la orden de compra será la ciudad de Bogotá D. C.

### **3.3. SUPERVISIÓN**

La Supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado del área funcional de Bienes y Servicios de la Veeduría Distrital, y/o quien designe el ordenador del gasto.

La designación del supervisor se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

### **3.4. LÍDER DEL PROCESO**

El liderazgo del presente proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios y la responsabilidad por su seguimiento en la etapa precontractual, estará a cargo del profesional especializado del área Bienes y Servicios de la Veeduría Distrital, o quien designe la Viceveedora Distrital.

### **3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA**

El contratista debe entregar los bienes del grupo 1 y 2, **en un plazo máximo de 60 días calendario**, contados a partir de la aceptación de la orden de compra. En el escenario en el cual el Proveedor pueda realizar la entrega en un tiempo menor, deberá informarlo a la Entidad Compradora y de común acuerdo establecer el período de entrega. Esto no implica que la Entidad Compradora pueda exigir al proveedor para la entrega tiempos inferiores a los anteriormente descritos.

El Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo establecido según la siguiente tabla:



**Tabla 1 – Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.**

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	<p><b>60 días calendario</b> cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p><b>150 días calendario</b> contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul> <p>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de <b>6 meses calendario</b>.</p> <p><b>Nota:</b> El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales</u>.</p>
2	<p>Otras Ciudades</p>			<p><b>150 días calendario + Lapso</b></p> <p>Región Caribe: +5 días calendario</p> <p>Región Andina: +5 días calendario</p> <p>Región Pacífico: +5 días calendario</p> <p>Región Orinoquía: +10 días calendario</p> <p>Región Amazonas: +15 días calendario</p> <p><b>Nota 1:</b> El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.</p>

### 3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de selección será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$451.800.000)** incluido IVA y todos los demás impuestos gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato (orden de compra).

El cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- **ÍTEM 1- UN (1) VEHÍCULO.** Hasta la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.700.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, así como el mantenimiento, SOAT y matrícula.
- **ÍTEM 2- DOS (2) CAMIONETAS 4X2.** Hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$327.100.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, así como el mantenimiento, SOAT y matrícula.

Este valor está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 554 del 12 de diciembre de 2024 y se imputa al rubro O230117230220240046 fuente de financiación recursos - inversión nombre del proyecto de inversión fortalecimiento de capacidades institucional es y tecnológicas para el control y la vigilancia de carácter preventivo en Bogotá D.C.



### 3.7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo contenido en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), la entidad aceptará entregas parciales, en donde tendrá en cuenta la tabla 2 de la cláusula 10 facturación y pago del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020", observando las siguientes condiciones:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

De conformidad con la tabla anterior y las unidades que se pretenden adquirir, para efectos del presente contrato, serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el numeral No. 1.

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente al 100% de la Orden de Compra contra el recibo y entrega a satisfacción de la totalidad de Vehículos estipulada.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

La disponibilidad de recursos estará sujeta al Programa Anual de Caja – PAC y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 189 de 2020, Artículo 16.

a) El pago será realizado por medio del proceso financiero de la Veeduría Distrital, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- **Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.**
- **Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.**

Los dos valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

#### **4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Ley 1150 de 2007 indica que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos. Los Acuerdos Marco son parte de los instrumentos de agregación de demanda.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda se definen en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia compra eficiente, como:

*Contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.*

*Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos. Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo. En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda*

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo marco. La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Instrumento de Agregación de Demanda hace parte del mismo, de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los

Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7](#) y [2.2.1.2.1.2.12](#). del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prescribe:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- **de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales**, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

*....a) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado”.*

## **5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO**

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, para el efecto se realizó la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii>

15

Código: GAB-FO-20  
Versión: 003  
Fecha Vigencia: 2019-08-09

Posteriormente, la entidad procedió a efectuar la verificación de los precios establecidos en el catálogo de los vehículos que satisfacen la necesidad de la Veeduría, determinando aspectos como el segmento, división, subdivisión, potencia, tipo de combustible e intervalos de precios.

A través de la caracterización de las condiciones técnicas del presente estudio se contrastaron los bienes ofertados en el catálogo estableciéndose las siguientes características:

ITEM	INSUMO	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
1	AUTOMOVILES	AUTOMÓVILES SEDAN COMBUSTIBLE: GASOLINA, RANGO DE POTENCIA ENTRE 151 Y 200 INTERVALO DE PRECIOS No. 3 4PUERTAS.	1 UNIDAD
2	CAMPEROS/CAMIONETAS	CAMPEROS/CAMIONETAS COMBUSTIBLE: GASOLINA RAGO DE POTENCIA MAYOR QUE 150 TRACCION 4*2 INTERVALO DE PRECIOS No. 3	2 UNIDADES

### **ITEM No. 1 AUTOMÓVIL TIPO SEDAN.**

Para efectos de determinar el valor del ítem No. 1 se efectuó un promedio de los precios del catálogo de los posibles vehículos que se pueden adquirir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, estimando una proyección por vehículo de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.700.000)** Iva incluido y todas las demás tasas impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, así como SOAT, mantenimientos y matrícula, discriminados así:

**VALOR PROYECTADO PARA EL VEHÍCULO= \$ 116.000.000**

SOAT- Proyectado por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000).

MATRÍCULA E IMPUESTOS – Proyectado en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM. Proyectado por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000).

### **ITEM No. 2 CAMPEROS/CAMIONETAS.**

Para efectos de determinar el valor del ítem No. 2 se efectuó un promedio de los precios del catálogo de los posibles vehículos que se pueden adquirir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, estimando una proyección por camioneta de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$163.550.000)** Iva incluido y todas las demás tasas impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, así como SOAT, mantenimientos y matrícula, discriminados así:

**VALOR PROYECTADO PARA CAMIONETAS**= \$ 150.270.000 \* 2 = \$ 300.540.000

SOAT- Proyectado para cada camioneta la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) – 2.400.000

MATRICULA E IMPUESTOS – Proyectado para cada camioneta en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000). 3.200.000

MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM. Proyectado para cada camioneta por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.480.000). 20.960.000

**NOTA:** La entidad precisa que el presupuesto se calculo bajo proyecciones, el cual puede variar una vez se lleve a cabo el evento de cotización donde los proveedores realicen sus cotizaciones.

Es importante resaltar que la entidad de acuerdo con su misionalidad y teniendo en cuenta los recorridos que efectúan los vehículos a las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, se determinó que el intervalo No. 3 es aquel que satisface las necesidades de la Veeduría y se ajusta al presupuesto establecido para ello.

En consecuencia, el presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto máximo de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE (\$451.800.000)** incluido IVA y todos los demás impuestos gastos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato (orden de compra).

### **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

La orden de compra que se derive del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor valor.

Como resultado de la implementación de este acuerdo, la ENTIDAD Distrital tendrá la capacidad de seleccionar un proveedor que satisfaga las necesidades de manera eficiente y conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo. Por tanto, se procederá a emitir una orden de compra con los términos y condiciones estipulados en el acuerdo marco de precios.

### **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR**

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presente la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

### **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 A LA OPERACIÓN SECUNDARIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:**

En lo referente a los criterios de desempate para el Acuerdo Marco de Precios, deberán aplicarse los criterios establecidos en el artículo 3º del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

## **7. OBLIGACIONES**

### **7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO:**

- 11.1.** Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 11.2.** Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3.** Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4.** Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5.** La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.6.** Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7.** Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8.** Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.9.** Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presente Oferta.
- 11.10.** Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.11.** Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.12.** Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.13.** Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.14.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15.** Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.16.** Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.17.** Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.18.** Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

- 11.19.** Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.20.** Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.21.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.22.** Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.23.** Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.24.** Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
- 11.25.** Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- 11.26.** Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- 11.27.** Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.28.** Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.29.** Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf)

- 11.30.** Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31.** Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.32.** Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.33.** Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.34.** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.35.** Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.36.** Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.37.** Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- 11.38.** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.39.** Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.40.** En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera: a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra. De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

## **8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO:**

- 11.41.** Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad

Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

- 11.42.** Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- 11.43.** Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- 11.44.** Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- 11.45.** Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- 11.46.** Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- 11.47.** Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- 11.48.** Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.49.** Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 11.50.** El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.51.** Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- 11.52.** Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a

cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

- 11.53.** Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
- 11.54.** Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
- 11.55.** Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- 11.56.** Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- 11.57.** Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
- 11.58.** Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- 11.59.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- 11.60.** El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- 11.61.** El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- 11.62.** Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

**Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:**

- 12.1.** Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

- 12.2.** Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3.** Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4.** Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5.** Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6.** Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.7.** Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.8.** Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.9.** Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.10.** Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.11.** Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 12.12.** Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.13.** Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
- 12.14.** Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.15.** Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

- 12.16.** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.17.** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 12.18.** Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.19.** Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.20.** Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.21.** Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 12.22.** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.23.** Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.24.** Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.25.** Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
- 12.26.** Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.27.** Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.28.** Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
- 12.29.** Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados

con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

- 12.30.** Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- 12.31.** Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
- 12.32.** Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.
- 12.33.** Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.34.** En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
- 12.35.** Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- 12.36.** Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
- 12.37.** Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.38.** Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.39.** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.40.** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.41.** Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.42.** Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.43.** Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

- 12.44.** Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.45.** Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 12.46.** Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
- 12.47.** Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.
- 12.48.** Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
- 12.49.** La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.". Particularmente los siguientes artículos: "Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias. Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten. Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia. Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al

cumplimiento del presente artículo. Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos
- A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
- A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

**Parágrafo 4°.** La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

### **13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Colombia Compra Eficiente estableció dentro del proceso de selección CCENEG-051-01-2021, la correspondiente matriz de riesgos, que se aplica al acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021, por lo anterior las entidades compradoras y los proveedores se adhieren a la misma en sus respectivas órdenes de compra.

### **14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



**Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

## 15. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

No aplican Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, por cuanto la modalidad de Selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivados de la celebración del Acuerdo Marco de Precios.

## 16. ANEXOS AL ESTUDIO

- ✓ Anexo 1: Simulador para estructurar la compra – Colombia Compra Eficiente, diligenciado para las necesidades de la Entidad
- ✓ Anexo 2: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 554 de diciembre 2024.

**LILIANA GARCÍA LIZARAZO**  
**Vicevedora Distrital-Gerente del Proyecto**

